

REGLAMENTO (CEE) Nº 217/86 DE LA COMISIÓN
de 31 de enero de 1986
por el que se fija el importe de la ayuda para las semillas de soja

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1491/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, por el que se prevén medidas especiales para las semillas de soja ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 2,

Considerando que el importe de la ayuda contemplada en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1491/85 ha sido fijado por el Reglamento (CEE) nº 3751/85 ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 69/86 ⁽³⁾;

Considerando que la aplicación de las reglas y modalidades mencionadas en el Reglamento (CEE) nº 3751/85 de la Comisión a los datos de que dispone ésta en la

actualidad conduce a modificar con arreglo al presente Reglamento el importe de la ayuda actualmente en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se fija en 34,319 ECUS por 100 kilogramos el importe de la ayuda contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1491/85.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de febrero de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 151 de 10. 6. 1985, p. 15.

⁽²⁾ DO nº L 356 de 31. 12. 1985, p. 42.

⁽³⁾ DO nº L 12 de 16. 1. 1986, p. 17.